

PROYECTO de bases para levantar fondos con destino à la terminación del Ferrocarril de Olot á Gerona, propuestas por varios propietarios é industriales de la Comarca.

ANTECEDENTES

(Continuación) (*)

DUEÑOS, en su virtud, de la concesión, terrenos, obras y material acopiado para la construcción de la vía, D. Pedro Bové y los expresados Sres. D. Francisco Robert, D. Gerardo Rodés y D. Ramón Miralles en una mitad, el primero, y en otra mitad, los tres restantes, y sin que la hubiesen gravado con carga alguna, vendieron y traspasaron todas las expresadas cosas á favor de la Sociedad "Olot And Gerona Railway Company Limited," exceptuando empero de la cesión el depósito en valores constituido en garantía de la concesión, por el precio de ciento cincuenta mil pesetas, entregado en el acto del otorgamiento de la escritura, que fué autorizada por el Notario de la ciudad de Barcelona D. Ignacio Jaumandreu en 10 de Marzo de 1892, inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose aprobado la transferencia por Real Orden de 3 de Agosto del mismo año.

Según datos que se han procurado, la expresada Compañía compradora se constituyó en Londres en 21 de Mayo de 1891; se domicilió en nuestro país por medio de escritura otorgada en 4 de Noviembre de 1892 ante el Cónsul

General de España en dicha capital de Inglaterra é inscrita en el Registro Mercantil de la dicha ciudad en 3 de Diciembre siguiente; es anónima por acciones, que están en su totalidad, ó por lo menos, en su mayor parte, en poder de los encargados de la liquidación de la casa Abaroa, y por medio de escritura de 6 de Enero de 1893 autorizada en Londres por dicho Cónsul General, emitió obligaciones hipotecarias por valor de doscientas mil libras esterlinas, con garantía de todos los bienes y derechos de la misma Compañía, situados en España y en cualquier otro punto, con varias condiciones, entre las cuales se estima de interés hacer constar las siguientes: "que cada obligación seria de valor nominal diez libras esterlinas al interés del seis por ciento al año, amortizables en cincuenta años por sorteos semestrales, que habían de empezar el 1.º de Enero de 1895, pudiendo anticiparse los plazos, y hasta la recogida total mediante anuncio con seis meses de anticipación; que formarían una sola serie, sin preferencia alguna entre sí; que estarían garantidas con primera hipoteca sobre la parte ya construida del ferro-carril, y sobre la que vaya construyéndose, entendiéndose la hipoteca á todos los derechos, acciones y propiedades de la Compañía; que sus tenedores podrían constituir y nombrar un Comisario ó Delegado que representase á todos, en sus relaciones con la Compañía, con los acreedores de estas, y con terceras personas, en el caso de surgir divergencias y antagonismos, pudiendo acordarlo la mayoría, en cuyo caso deberá hacerse el nombramiento en escritura pública, en la que habrían de consignarse expresa y categóricamente las atribuciones y fa-

(*) Es continuación de lo insertado en la REVISTA de Abril acerca de este particular.